



Aprueba convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Social Novo Millenio, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1449

SANTIAGO, 6 DE ABRIL DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.


PSA / RGG / RPH / FRB / RGG / RGG
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
6. Jefa de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
8. Fundación Social Novo Millenio. (Castellón N° 1438, comuna de Concepción).
9. Dirección Regional del Biobío de SENDA
10. Partes y Archivo SENDA.

S-3570/15

2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva.

4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

5. Que, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 18.216, introducido por la Ley N° 20.603, junto con la imposición de las condiciones establecidas en el artículo 17, si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá imponerle, en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias. La obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento. El plazo de la internación no podrá ser superior al total de tiempo de la pena sustitutiva, lo que deberá enmarcarse dentro del plan de intervención individual aprobado judicialmente.

6. Que, la Ley N° 20.603, constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer el tratamiento obligado para personas adultas con consumo problemático de alcohol y drogas. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena y su cumplimiento es controlado por un delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por un juez, a través de audiencias de seguimiento.

En efecto, de acuerdo al artículo 17 bis ya referido en el considerando anterior, habiéndose decretado la obligación de someterse a tratamiento, el delegado informará mensualmente al Tribunal respecto del desarrollo del mismo. El juez efectuará un control periódico del cumplimiento de esta condición, debiendo citar bimestralmente a audiencias de seguimiento durante todo el período que dure el tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.216.

7. Que, este Servicio, en conjunto con el Ministerio de Salud, se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que ingresan a un programa de tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

8. Que, en este contexto, se ha determinado la necesidad de instalación, en diversas localidades del país, de programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas especializados para personas condenadas a la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, tanto ambulatorios

como residenciales, que brinden una atención integral y oportuna a esta población, que considere las variables asociadas al compromiso delictual como aspectos metodológicos específicos del contexto obligado, que cuenten con equipamiento e implementación adecuada, y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población.

9. Que, comuna de Penco, presenta un alto índice delictivo considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la Región del Biobío, de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile el año 2012, razón por la cual resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento especializada en la indicada comuna.

10. Que, adicionalmente, Penco, es una comuna que cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile, y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

11. Que, Fundación Social Novo Millenio, es una entidad privada, sin fines de lucro, que cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado de tratamiento bajo supervisión judicial. Asimismo, cuenta con una ubicación urbana dentro de la comuna de Penco y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile. Dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la inserción de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios y usuarias requeridas. Posee, en este mismo sentido, una sólida red de apoyo a la intervención, especialmente respecto a las necesidades de integración social de usuarios y usuarias.

12. Que, en consideración de lo antes expuesto, la superioridad de este Servicio, atendida la naturaleza de la negociación, ha determinado que el proyecto de tratamiento denominado **“Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada”**, que se implementará en la comuna de Penco, sea ejecutado por Fundación Social Novo Millenio entidad privada que cuenta con experiencia suficiente en tratamiento de personas que presentan consumo problemático de sustancias y que ha entregado una propuesta concordante con los requerimientos técnicos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga alguna de las penas sustitutivas ya indicadas.

La propuesta de Fundación Social Novo Millenio responde, en este mismo sentido, a la especificidad de la oferta de tratamiento requerida, teniendo un enfoque de intervención apropiado al contexto obligado, a la consideración de la variable delito y su posible interacción con la problemática del consumo, y a la alta exigencia de coordinación con tribunales, delegados de Gendarmería de Chile y otras instancias vinculadas con el cumplimiento de las pena sustitutiva de libertad vigilada o liberta vigilada intensiva.

13. Que, como consecuencia de lo expuesto, con fecha **2 de enero de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Social Novo Millenio, suscribieron un convenio de

transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación del Proyecto de tratamiento denominado **“Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada”**.

14. Que, dando cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio señalado en el considerando anterior, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, Fundación Social Novo Millenio hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de una Póliza de Seguro N° 2.3.021054, de Cesce Chile Aseguradores S.A.. tomada a favor de este Servicio por un valor en Unidades de Fomento equivalente a \$ 36.314.028.- según el valor de dicha unidad al día 25 de marzo de 2015, con vigencia desde el hasta el 1 de agosto de 2015.

15. Que, el acuerdo de voluntades señalado en el considerando decimotercero, debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito con fecha **2 de enero de 2015** entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Social Novo Millenio, para la implementación del **“Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de \$ 36.271.296.- monto que este Servicio entregará a Fundación Social Novo Millenio en los términos establecidos en la cláusula cuarta del convenio que se aprueba, y que se financiarán con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-001** conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **Fundación Social Novo Millenio**, R.U.T. **65.016.550-0**, en adelante “la Entidad”, representada por don **José Teodoro Cartes Gómez**, todos con domicilio en **calle Castellón N° 1438, comuna de Concepción**, por la otra, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento residencial especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de Penco, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la Región del Bío Bío.

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones

necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Residencial para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, la **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de Penco y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante los años 2015, del Proyecto denominado "**Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO**.

El objetivo general del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Residencial dirigido a esa población.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento residencial tendrá su domicilio en calle **Maipú N° 341, comuna de Penco**.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.

6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicha extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto que deberá entregar SENDA, a **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO**, ascenderá a la suma única y total de **\$36.271.296.-** (treinta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, **\$36.271.296.- (treinta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos)** y con una vigencia mínima hasta el día 01 de agosto de 2015

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: "**Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**".

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES

Asimismo, **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad residencial, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada**" el que firmado por el representante legal de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO**, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO**.

OCTAVO: INFORME

FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro los 10 días siguientes, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico, el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA quien podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos, a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015**.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.
- f) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- g) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciera la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO SEGUNDO:

Déjese establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de **José Teodoro Cartes Gómez**, para actuar en representación de la entidad, consta en Decreto 194/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, del Arzobispado de la Santísima Concepción.

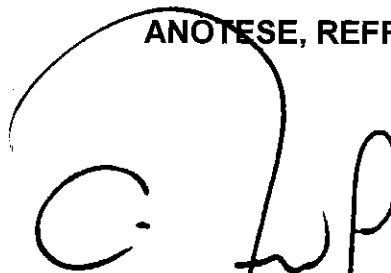
La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Firman: José Teodoro Cartes Gómez. Representante legal. Fundación Social Novo Millenio. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

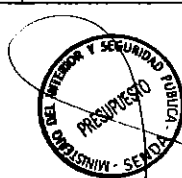
CERTIFICADO N° 529

FECHA 06-04-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1449
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Social Novo Millenio, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a Libertad Vigilada.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	33.566.567.550
Presente Documento Resolución Exenta	36.271.296
Saldo Disponible	7.800.679.154



Rita Gonzalez Gelvez
RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°255

CERTIFICADO DE DEUDA

Edith Mellado Rosas, Jefa de la Unidad de Contabilidad (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:


Nombre de la Entidad : FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCION
RUT de la Entidad : 65.016.550-0

A la fecha de hoy, 07 de Abril de 2015, no registra saldo con este Servicio.


Edith Mellado Rosas
Jefa Unidad de Contabilidad (s)

Santiago, Abril de 2015

REGISTRO S-3637/15

Cartera Contable					
 Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde	01/01/2015	al	31/12/2015
		En	Peso chileno	Tipo	
		Tipo de Moneda	Nacional	Fecha	7/04/2015
		Área	016 - Nivel Central	Hora	15:11:41
		Condicion RUT	Principal		
RUT PRINCIPAL	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		
Cuenta	Nombre de Cuenta				
65016550-0	FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCION	42,203,472	0		
92103	DEBE-Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato	0	56,947,960		
92104	HABER-Responsabilidad por Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato	0	(56,947,960)		
12106030106	Fondo Especial Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores	42,203,472	0		

POLIZA DE SEGUROS DE GARANTÍA

DATOS DEL CLIENTE

PROPONENTE	: FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIO		
RUT	: 65.016.550 - 0	FONO	:
DIRECCIÓN	: Calle Castellon 1438		
CIUDAD	: CONCEPCION	COMUNA	: CONCEPCION
AFIANZADO	: FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIO		
RUT	: 65.016.550 - 0		

DATOS DE LA POLIZA

NÚMERO	: 2.3.021054
RAMO	: Correcto uso de anticipos
SUCURSAL	: Casa Matriz

FECHAS DE VIGENCIA

DESDE	: Las 12 hrs. de 25 de marzo de 2015
HASTA	: Las 12 hrs. de 01 de agosto de 2015
PLAZO	: 129 días

MATERIA ASEGURADA

MATERIA	: Correcto uso de anticipos		
MONTO ASEGURADO	: 1.476,00	MONEDA	: Unidad de Fomento
MONTO EN LETRAS	: UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100		
ASEGURADO	: Serv.Nac.para la Prev.y Rehab.del cons.de drogas y alcohol		
RUT	: 61.980.170 - 9		

CORREDOR

NOMBRE	: Yanez Cifuentes, Paula	COMISIÓN	: 10,00 %
RUT	: 13.106.185 - 4		

TOTAL DE LA POLIZA

PRIMA NETA	: 17,00	MONEDA	: Unidad de Fomento
IVA	: 3,23		
PRIMA TOTAL	: 20,23		
FECHA DE EMISIÓN	: 26 de marzo de 2015		



Cesce Chile Aseguradora S.A.

Rige póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata, Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el Código POL120131716 de la Superintendencia de valores y Seguros. Esta entidad asegura mediante la tasa, vigencia, prima e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

CONDICIONES DE COBERTURA:

La presente póliza se extiende para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Deducibles: Sin deducibles

EXCLUSIONES:

Se excluye expresamente las obligaciones laborales y previsionales para los efectos de lo dispuesto en el Título VII, Párrafo primero del Código del Trabajo.

Se excluye de la cobertura de esta póliza lo dispuesto en el artículo 183 E del Código del Trabajo.

Se excluye expresamente de la presente póliza Multas y demás Cláusulas Penales.-

MONEDA UNIDAD DE FOMENTO:

Queda convenido entre las partes que para determinar el valor en pesos del presente contrato, se utilizará el valor de la UF informado por el Banco Central de Chile al momento del pago de la póliza o en caso de siniestro, al momento de pago de la indemnización.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL
Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131716

ARTÍCULO PRIMERO: CONDICIONES GENERALES

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro.

Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.

Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.

Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

ARTÍCULO TERCERO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la Ley o del Contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho Contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al Contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido Contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad,

ARTÍCULO SÉPTIMO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al Afianzado o Tomador de este seguro. La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del Asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas, o para pedir la resolución de este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
2. Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo quinto precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el Asegurado y el Asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 Unidades de Fomento, el Asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

No serán aplicables al contrato de seguro las reglas sobre solución de controversias contenidas en la Ley 19.496.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del Asegurador al Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario deberá informar a la Compañía su dirección de correo electrónico, la que quedará consignada en el Condicionado Particular de la póliza.

A su falta, el Asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del Asegurador indicado en la póliza.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago, o bien, el que se señale en las Condiciones Particulares.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **Fundación Social Novo Millenio**, R.U.T. **65.016.550-0**, en adelante "la Entidad", representada por don **José Teodoro Cartes Gómez**, todos con domicilio en **calle Castellón N° 1438, comuna de Concepción**, por la otra, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento residencial especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de Penco, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la Región del Bío Bío.

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Residencial para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, la **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de Penco y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante los años 2015, del Proyecto denominado "**Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO**.

El objetivo general del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo

problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Residencial dirigido a esa población.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento residencial tendrá su domicilio en calle **Maipú N° 341, comuna de Penco.**

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicho extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto que deberá entregar SENDA, a **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO**, ascenderá a la suma única y total de **\$36.271.296.-** (treinta y seis

millones doscientos setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, **\$36.271.296.- (treinta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos)** y con una vigencia mínima hasta el día 01 de agosto de 2015

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: ***"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"***.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES

Asimismo, **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad residencial, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la

Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada**" el que firmado por el representante legal de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO**, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO**.

OCTAVO: INFORME

FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro los 10 días siguientes, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico, el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a)

de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA quien podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos, a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015**.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.
- f) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado

"Actividades del Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.

g) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO SEGUNDO:

Déjese establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de **José Teodoro Cartes Gómez**, para actuar en representación de la entidad, consta en Decreto 194/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, del Arzobispado de la Santísima Concepción.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



José Teodoro Cartes Gómez
JOSÉ TEODORO CARTES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SOCIAL
NOVO MILLENIO



Adia Amarales Osorio

ADIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Res. Ex.	N° 2086 del 26 de junio de 2014
-----------------	---------------------------------

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial (si procede)		R.U.T.	
Fundación Social Novo Millennio		65.016.550-0	
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
Castellón 1438		Concepción	Bio bio
Teléfono	Fax	N° de Personalidad Jurídica (si procede)	Correo Electrónico
41-2293100	41-2293115	DECRETO N°231, AÑO 2001 (DERECHO CANONICO)	fundacionsocialnovomillennio@gmail.com

Nombre del Representante Legal		R.U.T.	
José Teodoro Cartes Gómez		5.181.554-8	
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
Castellón 1438		Concepción	Bio bio
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	
41- 2293100	41-2293115	fundacionsocialnovomillennio@gmail.com	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor		Servicio de Salud al que corresponde	
Centro de Tratamiento San Francisco		Talcahuano.	
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
Maipú 341		Penco	Bio bio
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	
41- 2453834	-	vigiladaresidencialesfrancisco@gmail.com	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor		R.U.T.	
Paola Casandra Mera Peña		10.989.546-6	
Nombre del Director/a del Programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada (si procede)		R.U.T.	
Paola Casandra Mera Peña		10.989.546-6	

2.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE ABRIL
(repetir cuantas veces sea necesario)

Actividad N°	1		
Nombre de la Actividad	Coordinación con la red de tratamiento		
Descripción y metodología de la Actividad			
Esta actividad estará orientada a favorecer la coordinación de flujos de derivación entre los programas dirigidos a esta población en modalidad ambulatoria.			
El equipo clínico del Programa de Tratamiento será responsable de la actividad, considerando las tareas de coordinación con representantes de SENDA y con los coordinadores de los programas de tratamiento de la región que efectúan atención a personas condenadas a libertad vigilada.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencias del programa de Tratamiento y de los programas ambulatorios de la región.	4 meses	Quincenalmente	48 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Materiales de oficina, movilización honorarios, alimentación, consumos básicos.			
Gastos asociados a actividades			
.			
Equipamiento			
Refrigerador, estufas oleo eléctricas, cortinas.			
Recurso Humano			
Directora, psicóloga, trabajador social.			

Actividad N°	2		
Nombre de la Actividad	Coordinación con CRS. Delegados de LV LVI Gendarmería de Chile.		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Esta actividad consiste en la coordinación con CRS (Delegados y Supervisores técnicos) tanto en instancias de recepción de casos como durante todo el proceso de tratamiento de los usuarios/as. El objetivo es facilitar ingresos de usuarios a modalidad residencial.</p> <p>Se espera que en la actividad puedan participar los supervisores técnicos y delegados de los distintos CRS de la región.</p> <p>El equipo clínico del Programa de Tratamiento será responsable de orientar respecto al procedimiento de derivación y trabajo complementario durante el tiempo que el usuario/a se encuentre en tratamiento.</p> <p>Se mantendrá permanentemente informado a los supervisores técnicos del resultado de las coordinaciones entre el equipo clínico del Programa de Tratamiento y los Delegados de LV LVI, por medio de correo electrónico y/o llamadas telefónicas de preferencia y presencialmente a través de la coordinación de reuniones de complementariedad.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
Dependencias del programa de tratamiento y de CRS de la VIII región.	4 meses	Quincenalmente	48 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Materiales de oficina, movilización honorarios, alimentación, consumos básicos.			
Gastos asociados a actividades			
Equipamiento			
Refrigerador, estufas oleo eléctricas, cortinas.			
Recurso Humano			
Directora, psicóloga, trabajador social.			

Actividad N°	3		
Nombre de la Actividad	Reuniones clínicas - administrativas.		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Esta actividad consiste en reunir al equipo clínico y parte del equipo técnico a fin de realizar análisis de casos, elaboración de síntesis diagnósticas integral, elaboración y evaluación de planes de tratamiento, revisión de la planificación semanal, asignación de tareas y responsabilidades entre los miembros del equipo, evaluación y mejoramiento del programa terapéutico, lectura y análisis de documentos relevantes al tratamiento, eventualidades, temas varios.</p> <p>Dirigida por la Directora del programa de tratamiento. El registro del desarrollo de los temas y acuerdos se realiza en formato digital en carpeta compartida a fin de difundir la información y facilitar el conocimiento del desarrollo de los temas por parte de todos los integrantes del equipo. Este registro también se realiza en un libro de actas.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
Dependencias del Centro de Tratamiento	4 meses	semanal	64 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Gastos menores y/o imprevistos, materiales de oficina, alimentación, consumos básicos.			
Gastos asociados a actividades			
.			
Equipamiento			
Estufas oleo eléctricas, cortinas.			
Recurso Humano			
Directora, psicóloga, trabajador social, tutor terapéutico, eventualmente un técnico en rehabilitación y psiquiatra según disponibilidad horaria.			

Actividad N°	4		
Nombre de la Actividad	Participación en reuniones de la Institución Ejecutora		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Esta actividad está diseñada a fin de responder a diferentes necesidades tanto de la Institución ejecutora como del Centro de tratamiento, a fin de evaluar y supervisar el cumplimiento de las actividades comprometidas en el proyecto, requerir apoyo mutuo, tomar decisiones y establecer acuerdos entre las partes. La actividad puede ser convocada por ambas partes y también realizarse por medio de correo electrónico, contactos telefónicos y reuniones presenciales, donde participan habitualmente la Directora del programa, Supervisora técnica de la Fundación y eventualmente Directora ejecutiva y Representante legal de la Fundación.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencias del centro de tratamiento. Fundación social Novo Millenio.	4 meses	semanal	32 horas.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Movilización honorarios, materiales de oficina, consumos básicos, alimentación.			
Gastos asociados a actividades			
-			
Equipamiento			
-			
Recurso Humano			
Directora			

Actividad N°	5		
Nombre de la Actividad	Actividades extra terapéuticas de apoyo al proceso.		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Ingreso usuarios/as en CESFAM Penco: Actividad realizada a fin de incorporar a los usuarios/as en centro de salud de la comuna para recibir atención de salud general y/o de urgencia.</p> <p>Acompañamiento a trámites personales requeridos por los usuarios/as: Esta actividad será desarrollada cada vez que un usuario/a requiera realizar un trámite personal, que facilite o de respuesta a los objetivos terapéuticos descritos en cada plan de tratamiento.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
Lugar que se requiere realizar cada trámite (Municipalidad, CRS, CESFAM, Registro civil, etc.)	4 mes	Según ingreso de usuarios y demanda de necesidades	Según ingreso de usuarios y demanda de necesidades
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Material de oficina, gastos menores y/o imprevistos, medicamentos, movilización honorarios, movilización usuarios, consumos básicos.			
Gastos asociados a actividades			
-			
Equipamiento			
-			
Recurso Humano			
Trabajador social, psicóloga, técnico en rehabilitación, directora.			

Actividad N°	6		
Nombre de la Actividad	Ingreso a Tratamiento		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Entrevista de pre-ingreso: Entrevista orientada a evaluar perfil del usuario, aspectos psicosociales relevantes, dar a conocer el funcionamiento del C.T. aspectos legales referentes a su condena, generar motivación y vinculación para el ingreso al programa mediante una metodología expositiva motivacional.</p> <p>Entrevista formalización de ingreso: En esta actividad se realiza recepción del usuario al programa de tratamiento, en acompañamiento del Delegado de LV LVI CRS, con el fin de propiciar la recepción del caso de manera asistida favoreciendo el traspaso efectivo de los antecedentes, así como también en presencia de algún familiar o persona significativa para el usuario/a. Se presenta el programa de tratamiento, metodología, etapas, duración, normas y derechos, causales de egreso, entre otros aspectos informativos relevantes, que encuadran al usuario/a en el tipo y características del tratamiento que dará inicio.</p> <p>Encuadre Terapéutico: Esta actividad se realiza por medio de una intervención individual, se informa al usuario/a de los procedimientos que se realizarán al ingreso, tales como el consentimiento informado para la toma de muestra de orina, registro de pertenencias personales, registro de antecedentes generales al ingreso, toma de muestra de orina. Esta actividad finaliza con la firma del contrato terapéutico.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
Dependencias del C.T., domicilio del usuario/a CRS correspondiente y/o dispositivo ambulatorio	4 meses	Según derivaciones.	1 hora por derivación.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Movilización honorarios, materiales de oficina, consumos básicos y/o imprevistos, alimentación.			
Gastos asociados a actividades			
Equipamiento			
Refrigerador, estufas oleo eléctricas, cortinas.			
Recurso Humano			
Equipo multidisciplinario.			

Actividad N°	7		
Nombre de la Actividad	Diagnóstico Integral		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Diagnóstico psicológico: Intervención tendiente a identificar en globalidad el funcionamiento psicológico del usuario /a y las pautas disfuncionales que favorecen la mantención de la conducta adictiva, por medio de la aplicación de instrumentos diagnósticos y entrevista clínica. Así como también la detección de trastornos de salud mental concomitantes asociados al consumo problemático.</p> <p>Diagnostico social: Poder recabar información relevante en torno de los problemas asociados al consumo de los usuarios y usuarias, su naturaleza y su magnitud para poder plantear una acciones adecuadas y asegurar la eficacia y racionalidad de las acciones de intervención mediante entrevistas clínicas, evaluaciones e instrumentos clínicos para la posterior co-construcción de un plan de tratamiento.</p> <p>Diagnostico socio ocupacional: Las sesiones están guiadas a conocer los intereses ocupacionales de los usuarios y usuarias, así como su historia ocupacional y las actividades en que se han involucrado a lo largo de su ciclo vital. Conocer su estado motivacional y apoyar su participación en la rutina terapeuta del centro de tratamiento.</p> <p>Diagnostico psiquiátrico: Intervención orientada a la evaluación de comorbilidad psiquiátrica concomitante al consumo problemático y la confirmación diagnóstica de los usuarios y usuarias. Prescripción de medicamentos según sea necesario y seguimiento de evolución en tratamiento farmacológico desde un modelo Bio- Medico.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS
Dependencias del Centro de Tratamiento.	4 meses	semanal	64horas.
Lugar de residencia usuario/a.			
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Materiales de oficina, consumos básicos, alimentación, movilización honorarios, gastos menores y/ imprevistos, materiales de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
.			
Equipamiento			
Estufas oleo eléctricas, cortinas.			
Recurso Humano			
Psicóloga, Trabajador social, Psiquiatra.			

Actividad N°	8		
Nombre de la Actividad	Intervenciones individuales		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Psicoterapia Individual: Intervención tendiente a identificar e intervenir desde un modelo teórico específico en los factores psicológicos que originan y mantienen el consumo problemático de drogas, desarrollando e incorporando pautas de funcionamiento saludables propiciando una proyectividad de vida que busque potenciar los recursos personales de los usuarios. Dicha actividad se llevara a cabo de forma individual a cada usuario o usuaria del centro o a un miembro de la familia, desde el modelo motivacional.</p> <p>Consulta de salud mental, psicológica y psiquiátrica según corresponda y las necesidades establecidas en el plan de tratamiento de cada usuario/a.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencias del centro de tratamiento.	4 meses	semanal	80 horas.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Materiales de oficina, gastos menores y/o imprevistos, consumos básicos, materiales de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
.			
Equipamiento			
Estufas oleo eléctricas, cortinas.			
Recurso Humano			
Equipo multidisciplinario.			

Actividad N°	9		
Nombre de la Actividad	Intervención Familiar u otros significativos.		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Psicodiagnostico familiar: Intervención orientada a identificar aspectos relevantes de la familia en su conjunto en relación al consumo de los usuarios y usuarias. en relación a los sistemas y subsistemas familiares, pautas transgeneracionales, estilos de comunicación.</p> <p>Psicoeducacion familiar: Intervenciones consistentes en la entrega de información acerca del proceso de tratamiento , y psicoeducar a las familias en torno a los aspectos asociados al consumo de drogas en primera instancia para favorecer la etapa de adaptación al tratamiento, con una metodología sistémica y cognitiva conductual.</p> <p>Terapia Familiar: Terapia orientada a los cambios conductuales de las familias en conjunto al proceso terapéutico de los usuarios y usuarias en la fase de tratamiento en relación a la mejora de habilidades relacionales, resolución de problemas, pautas relacionales, estilos de comunicación a través de técnicas como el análisis funcional, la identificación de relaciones conflictivas que provocan el consumo de drogas, reforzamientos positivos en las relaciones familiares, la asignación de tareas, el control estimular.</p> <p>Visita Domiciliaria. Obtener, verificar e indagar información en el domicilio del usuario con el objetivo de recabar información diagnostica y realizar intervenciones familiares donde el usuario está inserto. Además se busca conocer la realidad e identidad territorial del usuario y su familia, analizar e intervenir pautas relacionales, tipos de comunicaciones, estilos de crianza entre otras temáticas mediante el modelo sistémico e intervenciones cognitivo conductuales en la fase de adaptación y tratamiento.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
Dependencias centro de tratamiento.	4 meses	semanal	16 horas.
Lugar de residencia del usuario/a			
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Materiales de oficina, movilización honorarios, movilización usuarios, alimentación, consumos básicos, gastos menores y/o imprevistos, materiales de aseo.			
Gastos asociados a actividades			
-			
Equipamiento			
Refrigerador, estufas oleo eléctricas.			
Recurso Humano			
Trabajador social, psicóloga.			

Actividad N°	10		
Nombre de la Actividad	Talleres y Actividades grupales		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Intervenciones de carácter grupal orientadas a fomentar procesos de cambio a partir de una metodología participativa - activa, reflexiva y psicoeducativa. Buscan desarrollar y entrenar estrategias y recursos personales a fin de mantener abstinencia de consumo de sustancias y abordar los riesgos criminógenos asociados al consumo problemático de drogas y/o alcohol, así como también a promover entrenamiento en toma de decisiones, resolución de conflictos, manejo emocional, relaciones interpersonales, empatía y razonamiento crítico. Diferenciadas por género, fases de tratamiento, riesgo criminógeno, entre otros factores. Tales como: Taller Motivacional, manejo del craving, entrenamiento en estrategias de relajación y respiración, comunicación efectiva, socioocupacional, prevención de recaídas, apresto laboral, ciudadanía, habilidades pro sociales, género, habilidades parentales y sexualidad saludable.</p> <p>Por otra parte, se consideran Actividades grupales aquellas que fomenten la interacción grupal, favorezcan conductas pro-sociales, fortalezcan hábitos de vida saludable basados en la promoción del autocuidado personal y actividad física de modo generar acciones alternativas que promuevan la concientización de la importancia del uso del tiempo libre en actividades exentas del consumo de drogas y/o alcohol. Se incluyen talleres de reflexión y actualidad, ludoterapia, arteterapia, horticultura, actividad física y vida saludable.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
Dependencias del centro de tratamiento. Lugares de esparcimiento y recreación.	4 meses	1 vez por semana	496 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Materiales de oficina, consumos básicos, gastos menores y/o imprevistos, materiales de aseo, movilización honorarios, movilización usuario/as.			
Gastos asociados a actividades			
Material Talleres			
Equipamiento			
Estufas oleo eléctricas, cortinas.			
Recurso Humano			
Equipo multidisciplinario.			

Actividad N°	11		
Nombre de la Actividad	Actividades transversales al proceso terapéutico		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Rutina diaria, lavado y aseo de la casa: Esta actividad será desarrollada por los usuarios/as del centro de tratamiento bajo la supervisión de los técnicos en rehabilitación de turno, con el objetivo de mantener el orden y aseo de la casa, el lavado de ropa personal.</p> <p>Preparación de alimentos a usuarios/as: La entrega de alimentación diaria, se enmarca en el contexto del tratamiento en modalidad residencial y se entrega a usuarios y usuarias del programa de tratamiento, así como al personal que prepara los alimentos y a dos técnicos de turno que ejecutan el trato directo. Son cuatro las comidas que se entregan diariamente (desayuno, almuerzo, once y cena) de lunes a domingo. Se contemplan algunas actividades de celebración de cumpleaños u otras fechas significativas, que pudiesen incorporar al equipo total de profesionales y a las familias de los usuarios/as.</p> <p>Aplicación test de orina para la detección del uso de drogas: Actividad que se enmarca en la ratificación del consumo de sustancias en los usuarios/as en diferentes fases del proceso, en instancias programadas y claves como el ingreso al programa, regreso de una salida de fin de semana y/o en cualquier momento del proceso, al azar o al grupo total de usuarios.</p> <p>Ceremonias de traspaso de etapa o de egreso de programa: Estas actividades están diseñadas con el fin de propiciar ritos que den sentido de pertenencia, cohesión entre los miembros del equipo, usuarios y familia, cada vez que un usuario/a logra los objetivos terapéuticos personales que le permiten avanzar en las etapas del tratamiento. Es una instancia grupal de reconocimiento y reflexión, donde se invitará a los familiares, o personas significativas, Delegado de LV LVI. Se destinarán dos horas en cada ceremonia que se llevara a cabo la última semana de cada mes, en caso de contar con usuarios/as que pasen de etapa o egresen del programa debido a causales de egreso a excepción de un alta disciplinaria.</p> <p>Taller Mantenimiento del entorno y ornamentación: Actividades pre diseñadas según necesidad de cuidados y mantención de las dependencias del centro de tratamiento a fin de mantener los espacios en buen estado y acogedores. Esta actividad se llevará a cabo a través de metodología taller cada 15 días.</p> <p>Elaboración y actualización del registro de fichas clínicas individuales: Esta actividad consiste en la elaboración de fichas clínicas para cada usuario/a y el registro permanente de las prestaciones entregadas a cada uno. La ficha clínica se mantendrá en formato digitalizado y serán impresos los avances semanalmente actualizando el formato impreso, tarea a cargo del terapeuta ocupacional. La ficha clínica contendrá de manera ordenada y organizada datos y antecedentes generales, diagnósticos, síntesis, informes, planes de tratamiento y será el respaldo de todas las prestaciones multidisciplinarias entregadas a cada usuario/a.</p> <p>Registro estadístico de usuarios/as: Actividad que consiste en registrar datos generales de cada usuario/a (nombre, edad, fecha de ingreso, centro derivador, CRS, tipo de sustancia, delito, fase motivacional, comorbilidad psiquiátrica entre otros) en una planilla Excel a fin de contar con antecedentes estadísticos de fácil y rápido acceso que permitan visualizar y relacionar variables de nuestra población objetivo. Estos datos podrían ser de utilidad al momento de focalizar estrategias de difusión del programa de tratamiento, planificación de actividades, estrategias de coordinación de red de tratamiento, entre otras.</p> <p>Visitas al Centro de Tratamiento: Actividad diseñada a fin de mantener vínculos y contactos saludables entre familiares significativos registrados como tal en la fase de diagnóstico y los usuarios/as. Se desarrollará en dependencias del centro de tratamiento, en lugares claramente destinados para ello, con frecuencia semanal, considerando excepciones para la visita de los hijos, razones laborales, distancia geográfica, entre otras. Durante algunas visitas se realizarán actividades de celebración grupal.</p> <p>Preparación para salidas de fin de semana: Actividades que se realizarán desde la fase de adaptación de manera gradual hasta otorgar permiso de salida semanal en la fase de tratamiento y preparación para el egreso. Los usuarios/as podrán salir a visitar su casa o lugar previamente mencionado en compañía y/p supervisión de un tutor de salida (familiar significativo) que apoye su proceso de tratamiento. El objetivo de esta actividad es promover los vínculos, contactos saludables, comunicación asertiva entre los miembros de la familia, establecimiento de una rutina relacional sana, estable y permanente.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad

Dependencias del centro de tratamiento.	4 mes	Algunas actividades se distribuyen diariamente y otras con frecuencia semanal.	240 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Materiales de aseo, consumos básicos, gastos menores y/o imprevistos, materiales de oficina.			
Gastos asociados a actividades			
-			
Equipamiento			
Refrigerador, secadora, plancha, tabla de planchar, estufas oleo eléctricas, cortinas.			
Recurso Humano			
Técnicos en rehabilitación, Tutor terapéutico.			

Actividad N°	12		
Nombre de la Actividad	Jornada de Autocuidado de equipo		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Actividad que busca contribuir al proceso de autocuidado de la salud mental de los profesionales que conforman el equipo del centro de tratamiento, desarrollando estrategias que fortalezcan los recursos personales y del equipo. Diseñada para ser dirigida por una facilitadora (psicóloga externa) quien guiará la actividad grupal orientada al logro de los objetivos mencionados con anterioridad. En la medida de lo posible contará con la presencia de todo el personal que tiene funciones de trato directo con los usuarios/as. Se contempla una jornada formativa guiada por la facilitadora y una instancia recreativa para compartir distendidamente.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
<p>Dependencias del centro de tratamiento.</p> <p>Lugar de recreación fuera del centro de tratamiento.</p>	1 sola vez	1 sola vez	8 horas.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Gastos asociados a actividades			
Autocuidado: pago honorarios por dos horas de jornada realizada por facilitadora (psicóloga externa)			
Equipamiento			
-			
Recurso Humano			
Directora, psicóloga, trabajador social, técnicos en rehabilitación, tutor terapéutico.			

3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ENERO-ABRIL (repetir cuantas veces sea necesario)

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1	Coordinación con red de tratamiento	X	X	X	X
2	Coordinación con CRS	X	X	X	X
3	Reuniones clínicas y administrativas	X	X	X	X
4	Participación en reuniones con institución ejecutora	X	X	X	X
5	Actividades extra terapéuticas de apoyo al proceso	X	X	X	X
6	Ingreso a tratamiento	X	X	X	X
7	Diagnóstico integral	X	X	X	X
8	Intervenciones individuales	X	X	X	X
9	Intervenciones familiares y otros significativos	X	X	X	X
10	Talleres y actividades grupales	X	X	X	X
11	Actividades transversales al proceso terapéutico	X	X	X	X
12	Autocuidado de equipo				X

2. PRESUPUESTO ENERO-ABRIL (El presupuesto deberá presentarse en el formato que se adjunta, en formato Excel)

Se adjunta planilla Excel.



**PRESUPUESTO ENERO-ABRIL
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Contribuciones	1 periodo	\$ 0	\$ 130.000	\$ 130.000
Luz	4 meses	\$ 0	\$ 440.000	\$ 440.000
Agua	4 meses	\$ 0	\$ 300.000	\$ 300.000
Telefono, Cable, Internet, celular	4 meses	\$ 0	\$ 440.000	\$ 440.000
Alarma	1 mes	\$ 0	\$ 60.000	\$ 60.000
Gas	4 meses	\$ 0	\$ 150.000	\$ 150.000
Leña	2 meses	\$ 0	\$ 100.000	\$ 100.000
Alimentación	4 meses	\$ 0	\$ 950.000	\$ 950.000
Medicamentos	12 usuarios	\$ 0	\$ 440.000	\$ 440.000
Materiales de aseo	4 meses	\$ 0	\$ 200.000	\$ 200.000
Materiales de oficina	4 meses	\$ 0	\$ 320.000	\$ 320.000
Movilización honorarios	12 usuarios	\$ 0	\$ 210.000	\$ 210.000
Movilización usuarios	12 usuarios	\$ 0	\$ 200.000	\$ 200.000
Gastos menores y/o imprevisto	4 meses	\$ 0	\$ 279.296	\$ 279.296
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 4.219.296	\$ 4.219.296
TOTAL ÍTEM \$				\$ 4.219.296

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Materiales talleres	5 talleres (ludoterapia, arteterapia, horticultura, mantencion del entorno y ornamentacion, actividad fisica y vida saludable.	\$ 0	\$ 180.000	\$ 180.000
Autocuidado equipo	2 horas facilitadora \$38.000.- Aporte Movilizacion honorarios \$12.000 Aporte Alimentación equipo: \$20.000	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70.000
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 250.000	\$ 250.000
TOTAL ÍTEM \$				\$ 250.000


EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Refrigerador	1		\$ 250.000	\$ 250.000
Secadora	1		\$ 350.000	\$ 350.000
Estufas oleoelectricas	6		\$ 72.000	\$ 72.000
Plancha	1		\$ 20.000	\$ 20.000
Tabla de planchar	1		\$ 20.000	\$ 20.000
Cortinas, rieles y accesorios	8		\$ 400.000	\$ 400.000
despacho a domicilio	2		\$ 30.000	\$ 30.000
SUB TOTAL \$				
TOTAL ÍTEM \$				\$ 1.142.000

RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	N° HORAS/SEMANA AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Directora	1	44	\$ 0	\$ 4.880.000	\$ 4.880.000
Psicóloga	1	22	\$ 0	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
Trabajador Social	1	44	\$ 0	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
Terapeuta Ocupacional	1	22	\$ 0	\$ 500.000	\$ 500.000
Psiquiatra	1	5	\$ 0	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
Tutor terapeutico	1	44	\$ 0	\$ 2.280.000	\$ 2.280.000
Tecnico 1	1	44	\$ 0	\$ 2.280.000	\$ 2.280.000
Tecnico 2	1	44	\$ 0	\$ 2.280.000	\$ 2.280.000
Tecnico 3	1	44	\$ 0	\$ 2.280.000	\$ 2.280.000
Tecnico 4	1	44	\$ 0	\$ 2.280.000	\$ 2.280.000
Tecnico 5	1	44	\$ 0	\$ 2.280.000	\$ 2.280.000
Tecnico 6	1	44	\$ 0	\$ 2.280.000	\$ 2.280.000
SUB TOTAL \$			\$ 0	\$ 30.660.000	\$ 30.660.000
TOTAL ITEM \$					\$ 30.660.000

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 0	\$ 4.219.296	\$ 4.219.296	11,6%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 250.000	\$ 250.000	0,7%
EQUIPAMIENTO	\$ 0	\$ 1.142.000	\$ 1.142.000	3,1%
RECURSOS HUMANOS	\$ 0	\$ 30.660.000	\$ 30.660.000	84,5%
TOTAL	\$ 0	\$ 36.271.296	\$ 36.271.296	100,0%



Representante Legal
Institución



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTO PRESTADORES Y PROFESIONES MÉDICAS

MLSM / CVE:

RESOLUCIÓN EXENTA

9972

REF: Autoriza cambio de dirección técnica, objetivos, campo de acción y nombre de fantasía de Comunidad Terapéutica modalidad residencial, de propiedad de la Fundación Novo Millennio, ubicada en la comuna de Penco.

CONCEPCION, 13 NOV 2014

VISTOS: Lo dispuesto en Arts. 1º, 3º, 7º, 9º y 129 del Código Sanitario; D.S. Nº 4/2009, que aprueba el "Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas", del MINSAL; Art. 17 bis de la Ley Nº 20.603, que modifica la Ley Nº 18.216, del Ministerio de Justicia; Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; y en aplicación de las atribuciones que me han sido conferidas en el Art. 4º punto 3, Art. 12 puntos 1, 3 y 10 del D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud; Arts. 30 al 32, 33 punto 8, 35 y 43 del D.S. de Salud Nº 136/2004; Resolución Exenta Nº 300/2011 y Resolución Exenta 6596/2014, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO: La presentación suscrita por D. José Cartes Gómez, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.181.554-8, en representación de la Fundación Novo Millennio, RUT Nº 65.016.550-0, solicitando Autorización Sanitaria de cambio de dirección técnica, objetivos, campo de acción y nombre de fantasía de la Comunidad Terapéutica, en adelante denominada "San Francisco", ubicada en Maipú Nº 341, de la comuna de Penco, destinada al "Programa Residencial para personas de ambos sexos, mayores de 18 años, condenados a la pena de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, con consumo problemático de alcohol y/o drogas", para lo cual adjunta la siguiente documentación: Estatutos Fundación Social Novo Millennio; Copia de Comodato de la propiedad entre Fundación San Alfonso y Fundación Novo Millennio; Carta aceptación de cargo y definición de funciones de la Dirección Técnica; Definición del Proyecto y Convenio SENDA y Fundación Novo Millennio; Manual de funcionamiento organizacional; Nómina Recurso Humano y Certificación de Competencias; Nómina de prestaciones; Procedimientos y protocolos técnicos; Consentimiento informado; Contrato terapéutico de ingreso al programa; Copia Ficha Clínica; Normas de aseo y desinfección del establecimiento; Programa de mantención del establecimiento; Manual de organización del botiquín; Plan de manejo de usuarios con urgencias vitales; Plano de la planta física; Acta de Inspección Nº 618/07.11.2014, con observaciones; Acta de Inspección Nº 620/10.11.2014, con observaciones y Oficio Nº 208 del 10 de noviembre de 2014, conteniendo el compromiso de superación de observaciones pendientes, suscrito por Representante Legal de la Fundación Novo Millennio, anteriormente individualizado.

RESUELVO

1.- **AUTORIZASE** cambio de dirección técnica, objetivos, campo de acción y nombre de fantasía de Comunidad Terapéutica "San Francisco", ubicada en Maipú Nº 341 de la comuna de Penco, destinada al "Programa Residencial para personas de ambos sexos, mayores de 18 años, condenados a la pena de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, con consumo problemático de alcohol y/o drogas", con una capacidad para 12 residentes, con la siguiente distribución de habitaciones:

Primer Piso

Cuatro (04) dormitorios con dos (02) camas cada uno.

Segundo Piso

Cuatro (04) dormitorios con una (01) cama cada uno.

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de dicho establecimiento estará a cargo de D. Paola Casandra Mera Peña, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.989.546-6, de profesión Psicóloga, quien será responsable ante la Autoridad Sanitaria de que el funcionamiento y actividades de dicha Comunidad se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y, finalmente, que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanen de la Secretaría Regional Ministerial de Salud sobre esta materia.

3.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución tiene una vigencia de tres (03) años, contando desde la fecha de emisión de la misma. Este plazo se extenderá automáticamente y se prorrogará por periodos iguales, a menos que existan razones calificadas para disponer su caducidad, mediante Resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Salud respectivo, en conformidad a la normativa vigente.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, deberá ser comunicada oportunamente a la Autoridad Sanitaria para su autorización, si esta procediere.

5.- **NOTIFÍQUESE** a los interesados y transcribese copia de la presente Resolución a la Secretaría Ministerial de Salud de la región del Biobío, Superintendencia de Salud e Ilustre Municipalidad de Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR FACULTAD DELEGADA DEL SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO"

SR. HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO

11.11.2014

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Acción Sanitaria
- Superintendencia de Salud
- Subdepto. de Prestadores y Profesionales Médicos (2)
- Interesado
- Of. De Partes

TRANSCRITO FIELMENTE



1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



ARZOBISPADO DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN
SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A D O N°150/2014

REF.: PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN, RUT N°65.016.550-0, DIRECTORIO VIGENTE y REPRESENTACIÓN

CERTIFICO que la **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN**, fue erigida canónicamente por Decreto N°431/2001, de fecha 10 de Junio de 2001, de la Autoridad Eclesiástica del Arzobispado de Concepción.

Por lo tanto la **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN**, goza de **PERSONALIDAD JURÍDICA**, de Derecho Público, que la Constitución y las leyes vigentes reconocen a la Iglesia Católica en Chile (artículo 20 Ley N°19.638, de la República de Chile) y se encuentra plenamente vigente.

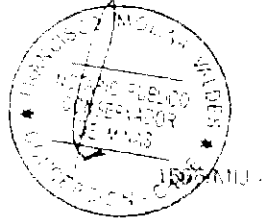
Su Directorio vigente, nombrado con fecha 20 de Mayo de 2013, está compuesto por los siguientes integrantes:

- Presidente: Rvdo. Pbro. **JOSE TEODORO CARTES GOMEZ**, RUN. 5.181.554-8
- Vice-Presidente y Tesorero: Sr. **ALVARO ANTONIO SOTOMAYOR GARRETON**, RUN: 6.582.192-3.
- Secretaria: Sra. **MARIA ANGELICA CASANOVA GALAZ**, RUN. 5.286.980-0

CERTIFICO, además, que Representa legalmente a la **FUNDACION NOVO MILLENNIO** de Concepción su presidente el Rvdo. Pbro. **JOSE TEODORO CARTES GOMEZ**, RUN. 5.181.554-8.



Concepción, 26 de Septiembre de 2014.



REF N°1402/01 -

PROTOCOLIZACION DE DECRETO Y ESTATUTOS

"FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIUM DE CONCEPCION"

Con fecha 17 de Agosto del 2001, ANTONIO MORENO CASAMITJANA, cónyuge separado de bienes, de la nacionalidad española, con un patrimonio líquido neto de millones de pesos, se presentó personalmente para su protocolización en su calidad de conservador de bienes, domiciliado en calle Compañeros número trescientos treinta y dos, Concepción, Chile, presentado para su protocolización los siguientes documentos: (1) un libro de actas de los treinta y cinco días de fecha diez de mayo de dos mil uno del Arzobispado de la Santísima Concepción que aprueba los Estatutos de la "Fundación Social Novo Milenio de Concepción", decretados y firmados por don Antonio Moreno Casamitjana, Arzobispo de Concepción, Chile, don Carlos Roberto Rivera, Secretario Canónico de la sede episcopal de Concepción, Chile, y don Ricardo Miquelena, por el inverso, (2) un Estatuto "Fundación de Derecho Canónico Fundación Social Novo Milenio de Concepción", documento que consta de cuatro hojas tamaño oficial, escritas a una y otra parte del anverso y reverso las tres primeras y por el reverso la cuarta, documento que se ingresó al libro de este protocolo con el número ciento treinta y cinco, ingresando en esta lista al repertorio con el número de cuatrocientos sesenta y cinco, en la ciudad de Concepción, doce de junio del año dos mil uno.

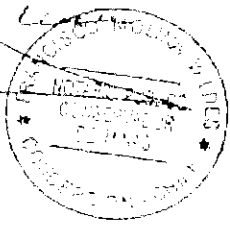
[Handwritten signature]



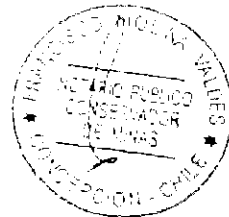
CONFIRME //

[Handwritten signature]

// ESTA COPIA, TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, - Concepción, doce de
Diciembre del año de mil noventa y tres.

[Handwritten signature]


LOS DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS EN EL CERTIFICADO QUE ANTECEDE SON...



ESTATUTOS FUNDACIÓN DE DERECHO CANÓNICO

"FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO"

TÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE DOMICILIO FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese una Fundación, sin fines de lucro, que se denominará FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO de CONCEPCIÓN, la cual es una persona jurídica de derecho público, que se regirá en cuanto a su constitución por las disposiciones de Código de Derecho Canónico y en cuanto a su funcionamiento por las disposiciones del Código de Derecho Canónico, por las disposiciones aplicables de la legislación civil y en especial por las estipulaciones que señalan los presentes estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Fundación Social Novo Milenio, tendrá su domicilio en la ciudad de Concepción, Dotala, Región, sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades en otras ciudades del país o del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: El fin u objeto de la Fundación será la asesoría a personas naturales o jurídicas, nacionales y o extranjeras, y físicas o privadas, organismos públicos centralizados y descentralizados del Estado, Municipalidades, la capacitación, tecnológica, la formación y el perfeccionamiento en las áreas, formal e informal, la transferencia tecnológica, la dictación de seminarios, cursos, talleres, talleres, la consultoría e investigación social, psicosocial y económica, la publicación de material de apoyo y formativa y todas aquellas iniciativas, programas y proyectos de asistencia y desarrollo social, dirigidos preferentemente a las sectores de mayor vulnerabilidad social, inspirados en la Doctrina Social de la Iglesia.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la presente Fundación será indefinida.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO. El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de un millón de pesos que para establecerla, destina el fundador, esto es, el Arzobispo de la Santísima Concepción y que se entera en este caso. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución adquiriere a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, con las donaciones, herencias, legados y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de los organismos fiscales, semifiscales o de la administración autónoma pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá aceptar donaciones, celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO SEXTO. La Fundación podrá adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase a cualquier título.

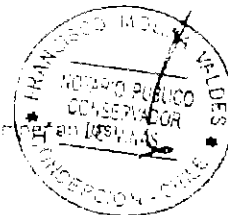
ARTÍCULO SEPTIMO. La Fundación no tendrá fines de lucro; no obstante, si se produjeran excedentes, pertenecerán a la institución y se destinarán a sus fines.

TÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. La Fundación será dirigida por un Directorio compuesto de tres miembros y tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación, siendo presidido por el Arzobispo de la Santísima Concepción. Los Directores serán designados por el Arzobispo de la Arquidiócesis de la Santísima Concepción (Chile) y durarán 3 años en sus cargos, contados desde la fecha de decreto.

de nombramiento. En este mismo decreto se deberá especificar quienes desempeñarán los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero.



ARTICULO NOVENO. Los directores cesarán en sus cargos por el transcurso del periodo de nombramiento, por revocación de su mandato, por renuncia, fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada por más de 3 meses o por imposibilidad física o moral para el desempeño del cargo. Serán constitutivas de esta imposibilidad incluir en negación del magisterio de la Iglesia, comisión de delitos civiles o penales. También será causa de cesación en el cargo caer en insolvencia económica o comercial o perder la libre administración de sus propios bienes, y caer en enfermedad incompatible con el cargo de director. En caso de fallecimiento, renuncia, renuncia o cesación en el cargo de un director, el Arzobispo de la Arquidiócesis de la Santísima Concepción nombrará un reemplazante que durará por el resto del periodo que servía el reemplazado, y desempeñará las funciones que se le asignen y con todas las obligaciones y atribuciones que este tenga.

ARTICULO DECIMO. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez que lo soliciten al menos 2 de sus miembros. Las actas de la reunión se harán por carta certificada dirigida a los miembros registrados por los Directores en la Fundación y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, unido que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de dos miembros, a lo menos, debiendo uno de ellos ser el Presidente o en su defecto el vicepresidente y las actas de la reunión se adoptarán por mayoría de votos, debiendo el Presidente, dentro de los días que se produzcan, en el Reglamento que se dicta se establecerá las materias en que se reunirá siempre el voto conforme del Presidente de la Fundación.

ARTICULO UNDECIMO. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejara constancia en el libro especial de actas, que será firmado por todos los directores que hubieran concurrido a la sesión. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún voto o acuerdo, podrá dejar constancia de su posición en el acta respectiva.

ARTICULO DUODECIMO. El cargo de director se será a honorarios.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO El presidente del Directorio lo será de la Fundación, lo representará legalmente, judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalen.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella. B) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. C) Organizar la estructura administrativa de la Fundación y designar a los encargados y responsables de las distintas áreas delegandoles parte de sus facultades de administración según sea el caso. D) Delegar a todo o parte de sus atribuciones en el Presidente del Directorio, en uno o más de miembros de Directorio o en uno o más de los funcionarios de la Fundación o en terceros, debiendo contar en todo caso con el voto favorable de los menos tres miembros del Directorio en ejercicio, uno de los cuales debe ser el del Presidente. E) Redactar y adoptar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación. F) Recibir sobre todos aquellos asuntos que al fin se sean necesarios para la buena marcha de la Fundación.

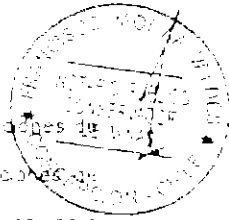
ARTÍCULO DECIMOQUINTO Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución. Sin que la enumeración que viene sea limitativa, el Directorio podrá comprar, vender y donar bienes raíces, bienes muebles, y valores cambiantes, dar y tomar en arrendamiento, constituir, otorgar, aceptar y poseer, hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones y recibos, firmar, celebrar contratos de compra, vender sus condiciones y poner término a ellas, abrir y cerrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y de tarjetas, abrir y cerrar cuentas de depósito de ahorro y de crédito y girar sobre ellas, tener talonarios y acreditar saldos, endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, proteger cheques, comprar, alzar y poseer oratoria, a la en, comprar, promogar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil, celebrar mandatos especiales, delegar y revocar poderes, transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones, celebrar contratos de mutuo con Bancos y particulares, de asesoría profesional y de construcción.

y contratos de trabajo, contratar seguros, pagar las primas, proteger las propiedades de los inmuebles, y cerciorarse de las bonas fe de las personas de su estudio de la gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más Directores o Consejeros de la Institución, en funcionarios o en terceros, estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo, condiciones que llegue con el fin de anular, resolver, resolver, revocar, terminar dichos contratos, para terminar los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma, contratar créditos con fines sociales, presentar y firmar registros de importación y exportación, constituir y fundar, de Corporaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

ARTICULO DECIMOSEXTO. Acordado por el Director, cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades referidas en el artículo precedente lo llevara a efecto el Presidente o quien lo subrogue conjuntamente con el Tesorero o otro Director que hubiere designado por el Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación conozcan los términos de este acuerdo.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO. Al Presidente del Directorio de la Fundación le corresponde especialmente: A) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. B) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, en perjuicio de las funciones que correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio. C) Organizar los trabajos del Directorio y de poner el plan general de actividades anuales, estando facultado para solicitar exoneraciones en su ejecución. E) Solicitar informes sobre cualquier punto que estime de interés para el buen desarrollo de la Fundación. F) Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de las operaciones. G) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos del Directorio, en memorandas, comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas. H) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación.

ARTICULO DECIMOCTAVO. El Vicepresidente ocupará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá



además, como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar.

ARTICULO DECIMONOVENO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de los actos de las sesiones de Dirección; el despacho de las citaciones a reuniones; el otorgamiento de copias de los actos y firmar conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Director.

ARTICULO VIGESIMO: El Tesorero deberá velar la contabilidad de la Fundación; mantener al día sus inventarios; preparar los balances y abrir las cuentas corrientes, bancarias y de ahorro a nombre de la Institución, contra las cuales podrá girar el Presidente y el Tesorero, o las personas que designe el Director. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que este último designe.

TITULO CUARTO

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La disolución de la Fundación y la modificación, complementación, rectificación o aclaración de sus Estatutos deberá ser otorgada por el Arzobispo en ejercicio de la Arquidiócesis de la Santísima Concepción. Declarada la disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a la Iglesia Católica, Arquidiócesis de la Santísima Concepción.

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Se designan directores para el primer periodo a las siguientes personas:

Presidente: Monseñor Antonio Moreno Casamitana, Arzobispo de la Santísima Concepción.

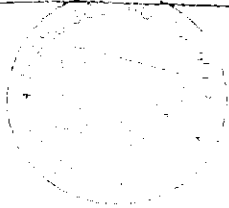
Vicepresidente y Secretario: Monseñor Felipe Esparruca Rodríguez, Obispo Auxiliar de la Santísima Concepción.

Tesorero: Monseñor Tomás Luján Moreno, Obispo Auxiliar de la Santísima Concepción.

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO. Se otorga poder a dondo GABRIELA
GUTIERREZ HOLTNER, para solicitar las inscripciones, cancelaciones y
suscripciones que sean necesarias ante los organismos públicos y privados, de
mismo modo se otorga poder para declarar y emitir ante el Consejo de Impuesto
Internos tales como iniciación de actividades, obtención de un libro de registro, empareje
de facturas o de otros libros, etc.

CONFIRME: Concepción, doce de Junio del año dos mil uno.

Gabriela Holtner



DECRETO 002/2011

ASUME PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO "FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO" DE CONCEPCIÓN

VISTOS:

1. *Que por disposición de Su Santidad Benedicto XVI, he sido designado para ocupar el cargo de Arzobispo de la Arquidiócesis de la Santísima Concepción y que con esta fecha, de acuerdo a las disposiciones litúrgicas y ceremoniales, he tomado posesión canónica del cargo.*
2. *Lo establecido en el título tercero, artículo octavo y noveno de la Fundación Social Novo Millennio de Concepción.*

DECRETO:

Asume, a contar de esta fecha, como Presidente del Directorio y Representante legal de la Fundación Social Novo Millennio de Concepción, S.E.R. Mons. Fernando Chomali Garib, Arzobispo de la Santísima Concepción.

Por lo anterior, el directorio queda conformado de la siguiente manera:

- *Monseñor Fernando Chomali Garib, Presidente*
- *Presbítero Juan Carlos Marín Jara, Vicepresidente y Tesorero*
- *Señora Gabriela Gutiérrez Holtmann, Secretaria*

Dado en el Arzobispado de la Sma. Concepción, el 28 de mayo de 2011.

Archívese, comuníquese y publíquese en la Revista "Nuestra Iglesia".



+ *Fernando Chomali Garib*
Arzobispo de la Sma. Concepción



Roberto Valderrama Bastidas
Secretario Canciller



ARZOBISPADO DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

DECRETO 194/2013

- NÓMBRASE DIRECTORIO FUNDACIÓN NOVO MILLENNIO

CONSIDERANDO:

1. *Habiéndose cumplido el tiempo por el cual fue nombrado el Directorio de la Fundación Novo Millennio;*
2. *Los Estatutos de la Fundación Novo Millennio, que fue erigida canónicamente por Decreto N°431/2001, de fecha 10 de Junio de 2001, de la Autoridad Eclesiástica del Arzobispado de Concepción.*
3. *Teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la Fundación Novo Millennio.*

DECRETO:

NÓMBRASE, Directorio de la "Fundación Novo Millennio" de Concepción, por el periodo de tres años, a las siguientes personas:

- *Presidente: Rvdo. Pbro. José Teodoro Cartes Gómez, RUN. 5.181.554-8*
- *Vice-Presidente y Tesorero: Sr. Álvaro Antonio Sotomayor Garretón, RUN. 6.582.192-3*
- *Secretaria: Sra. María Angélica Casanova Galaz, RUN. 5.286.980-0*

Dado en el Arzobispado de la Santísima Concepción, el 20 de mayo de 2013

Dese copia, archívese y publíquese.



ARZOBISPO *Fernando Chomali Garib*
Arzobispo de la Ssma. Concepción



Secretario Canciller

A la Fundación Novo Millennio
CONCEPCIÓN

c.c. Vicaría de Pastoral Social
Boletín Ntra. Iglesia
Archivo